



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO

Nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado	05088 31 03 002 2025 00111 00
Proceso	Acción de tutela
Accionantes	Juliana Rendon Restrepo
Accionados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Director General del Instituto Penitenciario y carcelario INPEC
Vinculados	<ul style="list-style-type: none">• Subdirección de Talento humano del INPEC• Subdirección del Cuerpo de Custodia del INPEC• Dirección Escuela de Formación del INPEC• Aspirantes admitidos al proceso de selección para la provisión de empleos para el cargo de Dragoneante código 4114 grado 11, con nombramiento transitorio en provisionalidad
Asunto	Admite acción de tutela
Interlocutorio	Nº 0620

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia se ajusta a las disposiciones normativas del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la acción de tutela instaurada por Juliana Rendon Restrepo¹ en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y el Director General del Instituto Penitenciario y carcelario - INPEC², ateniendo a las razones expuestas en el escrito de tutela.

Segundo. VINCULAR al presente trámite a Subdirección de Talento humano del INPEC³, Subdirección del Cuerpo de Custodia del INPEC⁴, Dirección Escuela

¹ robles.jenny@uces.edu.co

² inspectutelas@inpec.gov.co, tutelas2@inpec.gov.co, notificaciones@inpec.gov.co, tutelas@inpec.gov.co

³ inscripciones.cursos@inpec.gov.co, chumana@inpec.gov.co, inscripcionescursos@inpec.gov.co

⁴ notificaciones@inpec.gov.co

de Formación del INPEC⁵ como entidades responsables⁶ de la convocatoria y su estricto cumplimiento, y a todos los aspirantes admitidos al Proceso de Selección para la provisión transitoria de empleos para el cargo de Dragoneante código 4II4 grado II, con nombramiento transitorio en provisionalidad. Por tener interés en las resultas de la presente acción constitucional.

Para la efectiva notificación de los últimos, se ordena a la Subdirección De Talento Humano poner en conocimiento la presente providencia, en la página dispuesta para efectos de notificaciones de la referida convocatoria, y aportar prueba de ello a esta agencia judicial.

Tercero. CONCEDER a los accionados y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que emitan pronunciamiento con respecto a los hechos de la tutela, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer; las que se recibirán en correo electrónico del despacho j02cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. ADVERTIR a los accionados y vinculados que, en caso de remitir respuesta a la acción mediante apoderado judicial, deberá acompañar el poder especial para que actúe en el presente trámite, conforme lo dispuesto en la Sentencia T-292 de 2021.

Quinto. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito que garantice su eficacia.

Sexto. APRECIAR en su valor legal en la debida oportunidad, las pruebas adosadas con la solicitud de tutela, y las que se alleguen al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

⁵ escuela@inpec.gov.co

⁶ pdf. 003 pág.25, 30

Firmado Por:
Yaneth Gómez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ee228296c39663b94ae69899559ca9bd22dd665ce0ea4abd34d209eedeae15**
Documento generado en 09/04/2025 03:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>